

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 213/2026/01124.**

Se somete a la aprobación de la Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias la propuesta de resolución que se indica a continuación:

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 13 de mayo de 2026, se recibió en el Registro del Ayuntamiento de Madrid (anotación 2026/[REDACTED]) la solicitud presentada por [REDACTED]. Esta solicitud se basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, usted requirió la siguiente información:

“En relación con el expediente de Transparencia 213/2026/[REDACTED], relativo al proceso selectivo PII-2024, Promoción Interna Independiente, Enfermero/a SAMUR-Protección Civil, y al recurso de alzada exp. [REDACTED], presento escrito adjunto de solicitud de aclaración sobre el órgano competente/custodio del expediente administrativo.

Tras la inadmisión por Transparencia, seguí el cauce indicado y presenté el 09/04/2026 solicitud de acceso íntegro al expediente ante el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda / Personal, con n.º de anotación 2026/[REDACTED]. Transcurrido más de un mes, no consta resolución formal ni identificación expresa del órgano custodio.

La documentación recibida el 06/05/2026 y reenviada el 07/05/2026 fue remitida materialmente por correo electrónico desde SAMUR/Selección, sin que conste si constituye respuesta formal, si el expediente está completo, ni qué órgano custodia el expediente administrativo electrónico.

Se solicita aclaración sobre el órgano municipal competente para custodiar y facilitar el acceso formal al expediente administrativo del proceso selectivo indicado, o subsidiariamente remisión interna al órgano competente”.

Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Página 1 de 3

Información de Firmantes del Documento

La solicitud señalaba el correo electrónico como forma elegida para recibir la información.

SEGUNDO.- El día 9 de junio de 2026, la Dirección General de SAMUR-Protección Civil emitió un informe sobre la solicitud de acceso a la información. Este informe considera que puede concederse parcialmente la información solicitada, de acuerdo con los artículos correspondientes de la LTAIBG, la LTPCM y la OTCM.

A los hechos descritos anteriormente, se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias es el órgano competente para resolver este expediente. Esto se basa en el apartado 7.º 12 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO.- Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública. Esto incluye cualquier contenido o documento, en cualquier formato, que esté en manos de las administraciones públicas y se haya creado o adquirido mientras realizan sus funciones. Este derecho está establecido en los artículos 12 y 33 de la LTAIBG y la LTPCM, respectivamente, así como en el capítulo IV de la OTCM.

En respuesta a su solicitud le comunicamos que, según la información proporcionada por la Dirección General de SAMUR-Protección Civil, se han obtenido los datos que se contienen en el informe que se adjunta.

De acuerdo con los antecedentes mencionados, y los artículos de la LTAIBG y la LTPCM enumerados,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder parcialmente a [REDACTED] el acceso a la información pública que solicitó (expediente 213/2026/01124), conforme se recoge en el informe emitido con fecha 9 de junio de 2026 por la Dirección General de SAMUR-Protección Civil, que se adjunta.

SEGUNDO.- Informar a la persona solicitante del contenido del fundamento segundo y remitirle esta información por correo electrónico, así como la documentación que se adjunta.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la persona solicitante, como exige la normativa reguladora sobre el procedimiento administrativo.

CUARTO.- Los datos obtenidos al ejercer el derecho de acceso se tratarán de acuerdo con la normativa de protección de datos personales (artículos 15.5 de la LTAIBG y 35.5 de la LTPCM). Las condiciones generales de reutilización de la información proporcionada se recogen en el artículo 31 de la OTCM.

Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Página 2 de 3

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA NUÑEZ-MORGADES GARCIA DE LEANIZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO Y
PERSONAL
INMACULADA GARCIA IBAÑEZ - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/06/2026 11:30:37
Fecha Firma: 10/06/2026 11:32:17
CSV : [REDACTED]

Si no está de acuerdo con esta resolución, puede presentar (artículos 20.5, 23.1 y 24, y la disposición adicional cuarta de la LTAIBG, así como los artículos 43.7, 43.8 y del 47 al 50 de la LTPCM):

- Reclamación gratuita ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.
- O recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución. Debe tener en cuenta que necesitará la asistencia de una abogado/a para presentar este recurso».

Propuesta firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

La Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en uso de las competencias atribuidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, acuerda resolver el expediente en los términos propuestos.

Resolución firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Página 3 de 3

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA NUÑEZ-MORGADES GARCIA DE LEANIZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO Y PERSONAL
INMACULADA GARCIA IBAÑEZ - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/06/2026 11:30:37
Fecha Firma: 10/06/2026 11:32:17
CSV : [REDACTED]

INFORME DE CONCESIÓN

Solicitante Interesado/a	Nº de Expediente
[REDACTED]	213/2026/01124
Tipo de expediente	
Solicitud de información	

Se ha recibido en esta Dirección General solicitud de acceso a la información pública de fecha de entrada de registro 13/05/2026, con número de referencia 2026/[REDACTED], mediante la cual [REDACTED] requiere la siguiente información:

"En relación con el expediente de Transparencia 213/2026/[REDACTED], relativo al proceso selectivo PII-2024, Promoción Interna Independiente, Enfermero/a SAMUR-Protección Civil, y al recurso de alzada exp. [REDACTED], presento escrito adjunto de solicitud de aclaración sobre el órgano competente/custodio del expediente administrativo.

Tras la inadmisión por Transparencia, seguí el cauce indicado y presenté el 09/04/2026 solicitud de acceso íntegro al expediente ante el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda / Personal, con n.º de anotación 2026/[REDACTED]. Transcurrido más de un mes, no consta resolución formal ni identificación expresa del órgano custodio.

La documentación recibida el 06/05/2026 y reenviada el 07/05/2026 fue remitida materialmente por correo electrónico desde SAMUR/Selección, sin que conste si constituye respuesta formal, si el expediente está completo, ni qué órgano custodia el expediente administrativo electrónico.

Se solicita aclaración sobre el órgano municipal competente para custodiar y facilitar el acceso formal al expediente administrativo del proceso selectivo indicado, o subsidiariamente remisión interna al órgano competente.

En respuesta a la solicitud formulada, informa de lo siguiente:

Procede la CONCESIÓN PARCIAL de la información solicitada.

A la vista de la información que figura en esta Dirección General de Samur-Protección Civil, procede informar de lo siguiente:

Vista la instancia general presentada con fecha 13 de mayo y número de anotación 2026/[REDACTED] por [REDACTED] en su condición de interesado en el proceso selectivo para proveer 20 plazas de la categoría de Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias, para el servicio de Emergencias Extrahospitalarias SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, por la que reitera la solicitud de acceso íntegro al expediente del proceso selectivo e identificación del órgano custodio de la documentación del proceso selectivo y considerando:

PRIMERO. – Mediante instancia general de fecha 9 de abril de 2026 y número de anotación 2026/[REDACTED], [REDACTED] presentó solicitud de acceso al expediente administrativo del segundo ejercicio del proceso selectivo para proveer 20 plazas de la categoría de Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias, para el servicio de Emergencias Extrahospitalarias SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO. – Con fecha 6 de mayo de 2026, mediante correo electrónico de acuerdo a la solicitud formulada, se dio acceso a la documentación obrante en poder de la Administración en relación con

Información de Firmantes del Documento



MADRID



el segundo ejercicio del proceso selectivo, tal y como constaba en la solicitud realizada por el interesado.

TERCERO. – Con fecha 13 de mayo de 2026 y número de anotación 2026 [REDACTED] reitera solicitud de acceso al expediente administrativo y sobre todo la identificación del órgano custodio de la documentación del proceso selectivo convocado para la provisión, por promoción interna, de 20 plazas de la categoría de Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias, para el servicio de Emergencias Extrahospitalarias SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

En síntesis, solicita en su solicitud que se identifique el órgano administrativo responsable de custodiar el expediente y que no se ha puesto a su disposición el expediente administrativo electrónico autenticado y foliado, con índice electrónico, certificación de completitud, identificación del sistema de archivo sistema, certificación de inexistencia de los documentos solicitados en caso de que no existan.

El interesado indica en su solicitud que a efectos de evitar indefensión y asegurar la correcta tramitación de su solicitud se indique si la Dirección General de SAMUR-Protección Civil tiene constancia del órgano competente para custodiar y facilitar el acceso del expediente y si la competencia para resolver formalmente la solicitud de acceso de 9 de abril de 2026 corresponde al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda o a SAMUR-Protección Civil.

CUARTO. – Debe indicarse que el derecho de acceso al expediente reconocido en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), no es un derecho absoluto sino que debe reconocerse dentro del estado de tramitación del procedimiento, conforme a las condiciones técnicas y organizativas establecidas por la Administración y sin que implique la obligación de entrega inmediata de un expediente definitivo cuando el procedimiento, como es el caso del proceso selectivo objeto de la solicitud no ha concluido.

QUINTO. – El interesado exige en su solicitud que la remisión del expediente incorpore elementos tales como: índice electrónico autenticado, foliado formal de los documentos, fechas de incorporación de los documentos, sistema de archivo de documentos y certificación de existencia o inexistencia de documentos.

A este respecto debe señalarse que tales exigencias no pueden exigirse de acuerdo con la normativa de aplicación porque el artículo 70 de la LPAC define el expediente administrativo como un conjunto ordenado de documentos, pero no establece la obligación de que, en cualquier fase del procedimiento, deba ponerse a disposición del interesado un expediente cerrado, foliado o formalmente certificado en su integridad.

El expediente administrativo tiene carácter dinámico, formándose de manera sucesiva a lo largo de la tramitación. Por ello, las exigencias de indexación, foliado o certificación de integridad se predicán del expediente finalizado o de su archivo, no de remisiones parciales en fase de tramitación del procedimiento administrativo.

Por lo que respecta a la certificación de inexistencia de documentos, la Administración únicamente puede certificar hechos o documentos que obran en su poder, no existiendo para la Administración una obligación general de emitir certificaciones negativas genéricas, pues dicha certificación en nada afecta al derecho de defensa de los intereses del solicitante.

Información de Firmantes del Documento





Además, la inexistencia de determinados documentos en el expediente no constituye irregularidad alguna cuando dichos documentos no son preceptivos conforme al procedimiento aplicable.

SEXTO.- En el ámbito de los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Madrid, son las bases generales en este caso, las aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario (BOAM núm. 8.753 21 de octubre de 2020), las que determinan las reglas de funcionamiento del órgano de selección y es el Decreto de 21 de mayo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, se aprobó la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos (BOAM de 26 de mayo de 2020), modificado por el Decreto de 23 de agosto de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se modifica la instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos (BOAM núm. 8.969 de 7 de septiembre de 2021) el que determina las funciones del órgano de selección.

SÉPTIMO. - La identificación del órgano competente puede ser perfectamente conocida por el interesado pues son los Acuerdos de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, los que determinan las competencias de los órganos administrativos que conforman la administración municipal, en el caso del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, las competencias se especifican en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOAM núm. 9.419 de 5 de julio de 2023) y en el caso de la Dirección General de SAMUR-Protección Civil, en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.419 5 de julio de 2023). En este último se detallan las competencias específicas en materia de procesos selectivos ejercidas por las personas titulares del Área de gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, Coordinación General de Seguridad y Emergencias y Dirección General de SAMUR-Protección Civil.

En el acceso al expediente relativo al proceso selectivo en el que participa [REDACTED], este se le ha facilitado desde el Servicio de Selección, Provisión, Régimen Disciplinario y Negociación, como unidad administrativa dependiente de la Subdirección General de Recursos Humanos de la Dirección General de SAMUR-Protección Civil que facilita el apoyo material y técnico necesario para el desenvolvimiento del proceso.

OCTAVO. - No puede apreciarse, por tanto, indefensión alguna, pues el interesado ha dispuesto en todo momento de los elementos necesarios para identificar el órgano tramitador del expediente.

Además, la actuación administrativa se ha ajustado a Derecho, garantizando el acceso al expediente en términos suficientes para el ejercicio de los derechos del interesado, sin que la ausencia de los elementos formales invocados genere indefensión ni suponga vulneración alguna del ordenamiento jurídico, puesto que no se ha impedido al interesado el acceso a la información relevante, no se ha limitado la capacidad de alegación o defensa y no se ha producido perjuicio material alguno.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Firmado electrónicamente

Dirección General de SAMUR-Protección Civil

Página 3 de 4

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ESPERANZA JUNQUERA VIZCARRONDO - DIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/06/2026 13:56:16
CSV : [REDACTED]



LA DIRECTORA GENERAL DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL
Esperanza Junquera Vizcarrondo

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ESPERANZA JUNQUERA VIZCARRONDO - DIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/06/2026 13:56:16
CSV : [REDACTED]

